



LAGen BERRIKUSPENAREN HASIERAKO ONESPENARI DAGOKIONEZ AURKEZTUTAKO ALEGAZIOARI EMANDAKO ERANTZUNA
CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE LAS DOT

Alegazio zenbakia: Alegación nº:	10
Nork aurkeztu du: Presentada por:	BaskEgur-ek, Asociación de la madera de Euskadi
Aurkezte-data: Fecha de presentación:	2018/04/25

Cabe iniciar agradeciendo la alegación presentada en lo que supone un esfuerzo y un interés de cara a disponer de un documento de Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que recoja todas las sensibilidades y aúne el máximo consenso.

A. Contenido resumido de las alegaciones y valoración de las mismas.

En total se presentan 5 alegaciones concretas, relativas a la actividad forestal productiva, divididas en dos apartados (Apartado A. Alegaciones a la Revisión de las DOT de la CAPV y Apartado B. Alegaciones al Documento de Estudio Ambiental Estratégico), que también fueron presentadas anteriormente, en la fase de aportaciones al documento de Avance de la revisión de las DOT.

Apartado A. Alegaciones a la Revisión de las DOT de la CAPV:

A.1. El escrito solicita que el Planeamiento Urbanístico tome en consideración el PTS Agroforestal (PTSA), integrando el objetivo del mismo en lo relativo a las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales.

Alegación 1: En este sentido, se propone añadir al artículo 3 “Directrices en materia de ordenación del medio físico” un apartado más con la siguiente redacción:

“El Plan Territorial Sectorial Agroforestal es vinculante para el planeamiento urbanístico y los municipios deben tenerlo en cuenta en la redacción y aplicación de los instrumentos de planificación (PGOU).”

Los instrumentos de planificación de los ayuntamientos, (PGOU) deben tener especialmente en cuenta el enunciado en el artículo 1.2.c) párrafo 1 y 2 del ANEXO I del Decreto 177/2014 de 16 de septiembre (en adelante Decreto o PTS Agroforestal, indistintamente), de forma que se cumpla la necesaria armonización del mismo con las actividades económicas de las zonas o áreas de aplicación o influencia del mismo, en concreto con la actividad forestal. Es decir, que el PGOU sea compatible con la realización de la actividad forestal productiva de la zona o área de influencia.”

Valoración:

El Parlamento Vasco aprobó la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Esta ley establece que la ordenación del territorio se realizará a través de los siguientes tres instrumentos: Directrices de Ordenación Territorial (DOT), Planes Territoriales Parciales (PTP) y Planes Territoriales Sectoriales (PTS), posteriormente desarrollados por las figuras previstas en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.

La Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco regula expresamente la prevalencia de las Directrices de Ordenación Territorial y los Planes Territoriales Parciales sobre los Planes Territoriales Sectoriales y la de los Planes Territoriales Parciales sobre los Planes Territoriales Sectoriales, y el planeamiento urbanístico se tiene que atener a lo que dice el planeamiento territorial. Por tanto, no es objeto de Las Directrices de Ordenación del Territorio reproducir lo que las leyes ya recogen.

Alegación 2: En el escrito se señala que el sector forestal vasco tiene especial importancia dado que gran parte del territorio tiene calificación forestal y que el bosque produce importantes servicios. Se destacan los beneficios ambientales y de gestión del territorio que supone el sector forestal, más allá de su valor económico. Además, se manifiesta que la actividad forestal no debe verse limitada, sino en ocasiones deberá verse favorecida.

Para ello, se propone añadir al mismo artículo 3 “Directrices en materia de ordenación del medio físico” un epígrafe más con la siguiente redacción:

“Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales, contemplando las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales, consolidando la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental y asegurando las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales”.

Valoración:

Las DOT incluyen todo un capítulo específico sobre infraestructura verde donde se reconoce el papel de los bosques, los cuales ejercen una triple función, protectora, productora y recreativa. Según los datos de Udalplan 2017, la superficie de suelo forestal de la CAPV es de 214.957,02 Has, el 32,54% del total del suelo no urbanizable. Además, en el artículo 3 “Directrices en materia de ordenación del medio físico”, se establece una regulación de los usos del medio físico para cada categoría de ordenación y para cada condicionante superpuesto. A través de La Matriz de Ordenación del Medio Físico se regulan todos los usos y, entre ellos, el agrícola y forestal. Mediante la Matriz se pormenorizan los diferentes usos y los contrasta con las diferentes categorías de ordenación estableciendo si el uso está prohibido, admisible o propiciado en los términos del PTS Agroforestal. No procede una mayor definición.

Alegación 3: El escrito propone, por un lado, que el planeamiento urbanístico recoja la instrucción del PTSA de que la regulación del uso forestal se rija por la Norma Foral de Montes; y, por el otro, se señala que la competencia municipal atribuida en medio ambiente se ciñe al entorno urbano.

Para ello se sugiere añadir al apartado 7 “en el caso del planeamiento urbanístico” del artículo 4 “Directrices en materia de infraestructura verde y servicios de los ecosistemas” dos epígrafes más con la siguiente redacción:

“d) El Planeamiento municipal señalará de manera expresa que el uso forestal se regirá por la Norma Foral de Montes correspondiente.

e) Ningún planeamiento municipal hará referencia alguna a que el ayuntamiento pueda regular el uso forestal, y ello debido a que excede de su ámbito competencial”

Valoración:

Las DOT no tienen que pormenorizar las normas forales ni cualquier otro tipo de norma al que el plan se tiene que ceñir. No solo lo que se está indicando en la alegación, las directrices marcan unos criterios a los que se tiene que atener el plan municipal.

A.2. El escrito recomienda armonizar la Ordenación del Territorio del Medio Físico con el respeto a la actividad económica forestal de la zona, para que la misma se pueda realizar.

Alegación 4: Se propone añadir al artículo 3 “Directrices en materia de ordenación del medio físico” un apartado más con la siguiente redacción:

“La Ordenación del Medio Físico debe garantizar la necesaria armonización de la ordenación con el respeto a las actividades económicas tradicionales de la zona (Forestal, Ganadera, Agrícola...), para que las mismas se puedan seguir realizando”.

Valoración:

Las directrices de ordenación del territorio tienen una vocación integral y es el documento cúlmine de la ordenación del territorio donde se realiza un ejercicio de integración y de equilibrio de los diferentes aspectos que conforman la ordenación del territorio a través de los distintos capítulos, por lo tanto se ve innecesaria la inclusión del texto propuesto.

Apartado B. Alegaciones al Documento de Estudio Ambiental Estratégico:

B.1. Por último, en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) se solicita plasmar la contribución que el sector forestal de madera realiza a la conservación del medioambiente.

Se señala que la actividad forestal productiva se realiza bajo criterios de Gestión Forestal Sostenible y que muchos estudios científicos confirman que para la conservación de la biodiversidad lo más relevante no es la elección de especie, sino el tipo de Gestión que se realiza. Se dice que no se puede afirmar que haya más abundancia de especies en bosques naturales que en plantaciones forestales, sino que la biodiversidad puede ser distinta.

Se considera que en el Documento de Estudio Ambiental Estratégico de la revisión de las Directrices no se realiza un auténtico análisis de lo que la actividad forestal de madera supone económicamente dentro del Sector Primario.

Alegación 5: Se propone incluir dentro del apartado 2.4 “Objetivos Ambientales Estratégico e Implementación en las DOT” el siguiente Objetivo Genérico Estratégico, como directriz relacionada para implementar en las DOT: “La actividad forestal maderera como un gran valor y oportunidad para el territorio.”

“La actividad forestal maderera constituye un gran valor y oportunidad para el territorio.

La realización de la actividad forestal maderera contribuye a la economía y aporta beneficios medioambientales generados por la actividad forestal productiva (Gestión Forestal Sostenible).”

Valoración:

Esta cuestión ya queda constatada a lo largo del documento de las DOT, por ejemplo cuando se trata la cuestión de los servicios de los ecosistemas en el capítulo sobre el Medio Físico e Infraestructura Verde. Las DOT no especifican los diferentes sectores y el papel que tienen en el territorio. Reconociendo el papel que tiene el sector forestal, las directrices de ordenación territorial sólo pueden analizar la materia en un contexto integrado.

Si bien la actividad forestal maderera represente un gran valor y oportunidad para el territorio, también conlleva efectos negativos en el medio ambiente como cualquier actividad humana. Por lo tanto, difícilmente la actividad forestal maderera puede constituir un objetivo medioambiental genérico en sí.



El enfoque desarrollado en la Revisión de las DOT respecto de las actividades económicas del sector primario es de fomentar prácticas sostenibles que contribuyan al Objetivo Genérico 2. “Proteger, conservar y restaurar el capital natural, preservando los servicios que aportan los ecosistemas. Detener la pérdida de biodiversidad”.

Tal y como subrayan los estudios citados en la Alegación, los efectos negativos de la actividad maderera pueden ser atenuados mediante la inclusión de criterios de gestión sostenible que permiten mejorar significativamente la contribución de las plantaciones forestales a la conservación de la biodiversidad forestal.

Es precisamente en este sentido que se implementan objetivos como la mejora de la gestión forestal, la reforestación de las zonas degradadas y el aumento de la superficie de bosque natural como ejes permitiendo de lograr el objetivo estratégico de “detener la pérdida y el deterioro de los hábitats y de las poblaciones biológicas, y mejorar su estado de conservación para avanzar hacia un territorio resiliente y multifuncional”.

C. Ondorioa

Ondorio gisa, nabarmendu beharra dago egindako ekarpen eta hausnarketen bidez helarazitako interes maila. Ekarpen horiek dokumentuaren edukia aberasten lagunduko dute; beraz, eskertzekoa da dokumentua egitean izandako partaidetza. Dena den, aurkeztutako alegazioaren ondorioz, dokumentuan ez dira zehaztapenik sartuko.

C. Conclusión

Como conclusión, debe destacarse el grado de interés mostrado a través de las aportaciones y reflexiones realizadas, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido del documento. Se agradece la participación en la elaboración del mismo sin que proceda incorporar ninguna precisión al documento de aprobación inicial de la Revisión de las DOT.

Vitoria-Gasteiz, 2018ko azaroa
Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2018

Lurralde Plangintza, Hirigintza eta Hiri-berroneratze Zuzendaritza
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana